

EXPEDIENTE No. 2.019 - 00295

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho comunicando que el curador Ad Litem de la sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, dentro del término legal presentó escritos de contestación a la demanda (fls. 71 a 72). Bucaramanga, 29 de septiembre de 2020.

(Firma digitalizada)

SARAY IDALITH ARENGAS

Secretaria (Ad-Hoc)

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Considerándose el informe secretarial que precede y dado que efectivamente fue contestada la demanda dentro del término legal por parte del Curador Ad Litem de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, y que ésta se ajusta a la preceptiva legal contenida en el art. 31 del C.P. del T y S.S. norma modificada por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, es procedente tenerla por contestada.

Procede ordenar el trámite que sigue dentro del presente proceso, el que corresponde a la práctica de las audiencias de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y la de trámite y juzgamiento que regulan los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anotado el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por contestada en término la demanda por parte de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, a través de Curadora Ad Litem.

SEGUNDO: FÍJESE la hora de la **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.) DEL DÍA MARTES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020)**, para la práctica de las audiencias de las que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, esto es, las de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y la de trámite y juzgamiento.

Señálese a quienes solicitaron como pruebas la recepción de testimonios que habrán de hacer comparecer los testigos, a través de los medios virtuales, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

(Firma digitalizada)

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ